

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA CIVIL
Jamundí Valle, 22 de agosto de 2024
RADICACIÓN No. 7636440030012022-01131-00

ACTA No. 39

HORA DE INICIO: 09:06 A.M
HORA FINAL: 04:26 P.M

Juez: **JAIR PORTILLA GALLEGO**

Demandante: **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL C.C.**
1.130.605.800
NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C.
1.130.622.703

Dirección: casa No. 2 de la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE kilómetro 2 vía Chipaya de Jamundí (Valle)

Correo electrónico: comercial@canizalesconsultores.com
tatiko07@hotmail.com

Apoderado Demandante: **FELIPE RUBIO LÓPEZ**
C.C. 1.144.084.649 de Cali.
T. P. 297.400 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: f.rubiolopezabogados@gmail.com

Demandado: **PARCELACIÓN VALLE VERDE**
NIT. 900.77.739-3

Dirección: km 3 vía CHIPAYA - PARCELACION Campestre Valle Verde - JAMUNDI

Correo electrónico: admonvalleverde1@gmail.com

Apoderado de la Demandado: **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**
C.C. 94.539.903 de Cali- Valle.
T. P. 196.394 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: andresfelipeabogado1@gmail.com

Demandado: **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA Y OTROS**
NIT. 891.301.102-8

Dirección: km 3 vía CHIPAYA - PARCELACION Campestre Valle Verde - JAMUNDI

Correo electrónico: admonvalleverde1@gmail.com

Apoderado de la Demandado: **VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO**
C.C. 66.995.599.
T. P. 140.883 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: vemur27@yahoo.com

Demandado: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**
NIT. 860.524.654-6
Calle 100 No. 9A-45 P12 en la ciudad de Bogotá D.C
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

Apoderado de la Demandado: **DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO**
C.C 1.022.396.024, de Bogotá D.C.
T. P. 342.972 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Demandado: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**
NIT 890.903.937-0
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com

Apoderado de la Demandado: **ANA MARÍA BARÓN MENDOZA**
C.C 19.395.114, de Bogotá D.C.
T. P. 256.684 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: abaron@gha.com.co

Proceso: **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**

AUDIENCIA CIVIL

Trámite conforme el artículo 392 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 372 y 373 ibídem.

Se constata la presencia de las partes.

Dando curso a la audiencia se inicia con la etapa de CONCILIACIÓN la cual se declara fracasada por falta de acuerdo entre las partes.

Seguidamente, previa imposición del juramento de rigor, se realizó **INTERROGATORIO OFICIOSO A LAS PARTES:** de forma oficiosa se interrogó exhaustivamente al señor **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.130.605.800**, en lo que el despacho consideró pertinente.

Del mismo modo se realizó interrogatorio oficioso al señor BRAYAN HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.053.022, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA **PARCELACIÓN VALLE VERDE**, al señor LUIS GUSTAVO SALAS ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.280.865, en calidad de representante legal de la sociedad **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA**, GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114, en calidad de apoderado general de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. y SEGUROS CHUBB COLOMBIA S.A E**, en lo que el despacho consideró pertinente.

Acto seguido, el señor juez realizó **CONTROL DE LEGALIDAD**, a fin de que las partes indicaran si avizoran causal de nulidad.

En dicha oportunidad la parte demandada, PARCELACION VALLE VERDE presenta inconformidad frente a la prueba No. 16, solicitada en el escrito de contestación denominada como "*Copia simple comprobantes de mantenimiento de las cámaras de seguridad el día anterior a la fecha del presunto siniestro*"

De lo anterior, se encuentra entre el acervo probatorio que se hace referencia al comprobante de egreso No. 1982 sin concepto, no obstante, alega el demandado que se refiere a un comprobante de pago del mantenimiento de las cámaras de seguridad un día antes de la ocurrencia de los presuntos hechos.

Por lo anterior, el señor Juez realiza control de legalidad en auto que decreta pruebas adicionando la prueba denominada "*Copia simple comprobantes de mantenimiento de las cámaras de seguridad el día anterior a la fecha del presunto siniestro*", para objeto de estudio probatorio en sentencia.

Las demás partes no presentaron ninguna causal que pueda invalidar lo actuado, por lo que se tiene realizado el correspondiente control de legalidad.

se continua con la **FIJACION DEL LITIGIO**, el apoderado del extremo procesales demandante, se ratifican en los hechos y pretensiones, planteados en la demanda.

Por su parte el apoderado de la parte demandante allega que se deben probar los numerales 2,3,4,5,15,16,17,26,29,32,33 y 37, como hechos de la demanda.

Por su parte el apoderado de la PARCELACION VALLE VERDE, EGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LIMITADA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, SEGUROS CHUBB COLOMBIA S.A E, se ratificaron en lo planteado en las contestaciones de la demanda.

Acto seguido el despacho fija el litigio en:

¿Determinar si el demandado, PARCELACION VALLE VERDE, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, son responsables contractual y extracontractualmente, del daño presuntamente causado a los demandantes, señor **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA**, con ocasión del presunto hurto ocasionado el 10 de junio de 2022, ¿en la casa dos (02) de la parcelación valle verde de la circunscripción territorial del municipio de Jamundí Valle?

Fijado el litigio, se continua con la **PRACTICA DE PRUEBAS** que fueron decretadas en el auto interlocutorio No. 1136 del 27 de mayo de 2024, 1379 del 21 de junio de 2024 y 1456 de fecha 02 de julio de 2024.

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: las cuales serán practicadas con su mera enunciación y su valor probatorio se dará en sentencia.

1. Copia cédula de ciudadanía de NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA.
2. Copia cédula de ciudadanía de JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL
3. Copia de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía identificada con noticia criminal No. 763646000177202250885 por el delito de hurto calificado agravado.
4. Factura de un iPhone 11 pro-Max de 64 GB por el valor de 1.168,79 dólares.
5. Factura de un reloj Apple Watch s3 42 SL AL WHT SP GPS por el valor de 243.55 dólares.
6. Factura de Tiffany joyería por concepto de compra de joyería del 27 de enero de 2022.
7. Factura de Tiffany joyería por concepto de compra de joyería del 03 de diciembre de 2021.
8. Factura de Tiffany joyería por concepto de compra de joyería del 28 de diciembre de 2021.
9. Factura de WESTER UNION sobre el retiro del giro que le realizaron a favor del señor FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL del día 10 de junio de 2022.
10. Factura de un iPhone 11 black 64 GB por el valor de 637.04 dólares.

11. Factura de TFM COMPUTADORES por concepto de compra del computador Lenovo S303.
12. Factura de TFM COMPUTADORES por concepto de compra de un
13. computador HP laptop 14-CF2538LA.
14. Documento emitido por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" solicitando a la administradora de la PARCELACIÓN VALLE VERDE, la Dra. ZAIDA CASTRO PINEDA la activación de la Póliza No.80-994000000147 de Responsabilidad Civil de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
15. Factura de pandora Unicentro Cali por concepto de compra de joyería.
16. Declaración juramentada ante la Notaria 22 del Círculo de Cali del señor JUAN FELIPE MONTOYA NAVIA.
17. Copia de la Póliza No.80-994000000147 de Responsabilidad Civil de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
18. Reclamación directa por daños presentada a la señora ZAIRA CASTRO PINEDA, administradora de la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
19. Reclamación directa por daños presentada a SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA".
20. Reclamación directa por daños presentada a la señora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
21. Respuesta ofrecida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA frente a la reclamación directa.
22. Certificado de existencia y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
23. Certificado de existencia y representación de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA".
24. Escritura No. 4314 del 31 de diciembre de 2009 Reglamento de Propiedad Horizontal de PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
25. Constancia de no acuerdo emitida por FUNDAFAS.
26. Informe sobre la intrusión, emitido por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA".
27. Póliza de seguro para cumplimiento de contrato No. 660-45-994000007927 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
28. Respuesta ofrecida por PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE frente a Derecho de Petición.
29. Copia del contrato de prestación de servicios entre SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" y la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
30. Copia del contrato de comodato entre SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" y la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
31. Respuesta ofrecida por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" frente a Derecho de Petición.
32. Consignas generales y particulares para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
33. Formato consignas particulares PARCELACION CAMPESTRE VALLE VERDE.
34. Listado de personal puesto PARCELACION CAMPESTRE VALLE VERDE.
35. Minutas del vigilante PARCELACION CAMPESTRE VALLE VERDE.
36. Confirmación de recibido por parte de la administración frente a la reclamación directa presentada a la

PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.

37. Constancia de envío del Derecho de Petición a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
38. Constancia de envío de PODER-DEMANDA, ANEXOS y CARATULA a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" y PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
39. Copia simple comprobantes de mantenimiento de las cámaras de seguridad el día anterior a la fecha del presunto siniestro.

INTERROGATORIO DE PARTE: (EVACUADO)

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el demandante a través de su apoderado judicial, para que todos los demandados (PARCELACION VALLE VERDE; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA), a través de su representante legal absuelvan las preguntas que le realizará el mandatario judicial de este extremo del litigio.

TESTIMONIALES:

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a las siguientes personas:

- **DIEGO FERNANDO OSPINA OROZCO** C.C.1.112.486.700 (guarda de seguridad) portería **(EVACUADO)**
- **BRAYAN ALEXIS PATIÑO PATIÑO** C.C.1.112.493.829 (guarda de seguridad) portería **(EVACUADO)**
- **DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA** C.C.16.839.082 (guarda de seguridad) **(PENDIENTE)**
- **JUAN DE LA CRUZ GOMEZ ANDRADE** C.C.1.123.302.120 (guarda de seguridad) rondas. **(EVACUADO)**
- **LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA** C.C.1.082.693.492 (guarda de seguridad) **(PENDIENTE)**

PRUEBA TRASLADADA:

Téngase como prueba trasladada, los documentos aportados en la contestación de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, relativos al contrato de seguros suscrito para amparar el contrato por vigilancia y seguridad privada y la responsabilidad civil extracontractual que se pueda derivar entre SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" y la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE; tales como caratula de la póliza, condiciones generales, condiciones particulares, pólizas de seguros en exceso, y de más que obren en su poder.

JURAMENTO ESTIMATORIO:

Téngase como prueba el juramento estimatorio rendido por los señores **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA.**

- Parte **DEMANDADA 1 PARCELACION VALLE VERDE**

DOCUMENTALES: las cuales serán practicadas con su mera enunciación y su valor probatorio se dará en sentencia.

1. Copia simple póliza No. 19559 vigente desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023.
2. Copia simple Póliza No 53631 vigente desde el 18 de

- noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2022.
3. Certificado de existencia y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A
 4. Certificado de existencia y representación de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS
 5. Poder
 6. Copia simple Personería Jurídica suministrada por la Alcaldía de Jamundí.
 7. Copia simple Reglamento De Propiedad Horizontal de las dos etapas de la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLEVERDE.
 8. Copia simple Manual de Convivencia de la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE
 9. Copia simple contrato de prestación de servicios entre la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA y PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLEVERDE
 10. Copia simple Póliza de seguros Responsabilidad Civil Extracontractual No. 994000000147.
 11. Copia simple estado de base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio
 12. SPOA, No: 763646000177202250885.
 13. Copia simple correo electrónico del 27 de Julio de 2022 en la cual se solicita la activación de Póliza a la correspondiente aseguradora.
 14. Copia simple correo electrónico enviada del 30 de marzo del 2023 por mi representado respecto de la evidencia del mantenimiento correctivo y preventivo de la malla perimetral.
 15. Copia simple informe de posible intrusión realizado por la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.
 16. Copia simple respuesta de ejercicio de derecho de petición a la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
 17. Copia simple póliza No. 19559 vigente desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023.
 18. Copia simple Póliza No 53631 vigente desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2022.
 19. Copia simple Resolución No: 20204100043157 que proroga la licencia de funcionamiento a la empresa de Vigilancia SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.
 20. Copia simple comprobantes de egreso 1982 seguridad el día anterior a la fecha del presunto siniestro.

INTERROGATORIO DE PARTE: (EVACUADO)

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por la Parcelación Valle Verde, a través de su apoderado judicial, para que los demandantes JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL, NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA, y el representante legal de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA absuelvan las preguntas que le realizará el mandatario judicial d este extremo del litigio.

TESTIMONIALES:

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a las siguientes personas:

→ **ZAIDA CLEMENCIA CASTRO PINEDA** administradora del conjunto **(DESISITIDO)**

→ **LUZ MARINA VALENCIA**, presidenta del conjunto. **(PENDIENTE)**

PRUEBA TRASLADADA:

Solicitar a la Fiscalía de Jamundí informar a este despacho con carácter urgente y antes del 25 de junio de 2024, el estado del proceso iniciado por presunto hurto, con radicado Nro.763646000177202250885; pues para dicha fecha se encuentra agendada audiencia para dictar fallo. (ya tenemos respuesta)

Parte DEMANDADA 2 – SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.

DOCUMENTALES: las cuales serán practicadas con su mera enunciación y su valor probatorio se dará en sentencia.

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal de Seguridad Industrial y Bancaria SIB 70 Limitada.

INTERROGATORIO DE PARTE: (EVACUADO)

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por la mandataria judicial de la empresa de seguridad demandada, con el fin de que los demandantes JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA, absuelvan las preguntas que le realizará la profesional del derecho.

Parte DEMANDADA 3: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

DOCUMENTALES: las cuales serán practicadas con su mera enunciación y su valor probatorio se dará en sentencia.

1. Copia de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 994.000.000.147 junto con su condicionado particular y general.
2. Copia de la Póliza De Seguro De Cumplimiento En Favor De Entidades Particulares No. 994.000.007.927 junto con su condicionado particular y general.
3. Objeción emitida por mi representada del 21 de julio de 2022.
4. Respuesta al derecho de petición emitida por mi representada del 9 de noviembre de 2022.
5. Soporte de remisión de la repuesta al derecho de petición.
6. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
7. Poder especial que me faculta para actuar.
8. Certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

INTERROGATORIO DE PARTE: (EVACUADO)

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que los demandantes **JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA**, absuelvan las preguntas que le realizará el profesional del derecho.

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que el representante legal de la empresa de seguridad, **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA**, absuelva las preguntas que le realizará dicho abogado.

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que el representante legal y por ende administrador de la **PARCELACION VALLE VERDE**, absuelva las preguntas que le realizará el profesional del derecho.

DECLARACION DE PARTE: de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (DESISITADO)

TESTIMONIALES: Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a la señora:

→ **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ** calidad desconocida. **(PENDIENTE)**

RATIFICACION DE DOCUMENTOS: (PENDIENTE)

- facturas Nros.1014 fechada 26 de noviembre de 2020, 1084 fechada 14 de abril de 2022 generadas por el vendedor Fabian Leonardo Cuervo M. por la compra de equipos de cómputo en TFM COMPUTADORES
- facturas sin número fechadas diciembre 3 de 2021, diciembre 28 de 2021 y enero 27 de 2022 emanadas por Tiffany Joyería.

Para la anterior ratificación, cítese para que comparezca el día de la audiencia (AGOSTO 29 de 2024 9 a.m.) conforme quedó en el auto inmediatamente anterior, al señor **FABIAN LEONARDO CUERVO M**, en su calidad de vendedor de TFM COMPUTADORES y al Representante Legal de Tiffany Joyería, la señora **ANA LUCIA RIASCOS**, con el fin de que ratifiquen o no dichos documentos.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

DOCUMENTALES: las cuales serán practicadas con su mera enunciación y su valor probatorio se dará en sentencia.

1. Copia de la Póliza Todo Riesgo Daño Material No. 53631 junto con su condicionado particular y general.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Poder especial que me faculta para actuar.
4. Certificado de existencia y representación legal de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

INTERROGATORIO DE PARTE: (EVACUADO)

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que los demandantes JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA, absuelvan las preguntas que le realizará el profesional del derecho.

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que el representante legal de la empresa de seguridad, **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA**, absuelva las preguntas que le realizará dicho abogado.

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que el representante legal y por ende administrador de la PARCELACION VALLE VERDE, absuelva las preguntas que le realizará el profesional del derecho.

DECLARACION DE PARTE: (PENDIENTE)

Decretar la declaración solicitada al representante legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

TESTIMONIALES:

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para

llevar a cabo audiencia, a la señora:

→ **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES (PENDIENTE)**

Acto seguido, el señor Juez anuncia la suspensión de la diligencia en atención al conocimiento de acción Constitucional de Habeas Corpus, por lo que reprograma la diligencia a fin de continuar con la practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Por tanto, de deja constancia que las pruebas **pendientes de practicar** son las siguientes:

Parte **DEMANDANTE:**

DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA C.C.16.839.082
y el señor **LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA** C.C.1.082.693.492

Parte **demandada PARCELACIÓN VALLE VERDE:**

→ **LUZ MARINA VALENCIA**, presidenta del conjunto.

Parte demandada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:**

→ **MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ**

→ **RATIFICACION DE DOCUMENTOS:**

- facturas Nros.1014 fechada 26 de noviembre de 2020, 1084 fechada 14 de abril de 2022 generadas por el vendedor Fabian Leonardo Cuervo M. por la compra de equipos de cómputo en TFM COMPUTADORES
- facturas sin número fechadas diciembre 3 de 2021, diciembre 28 de 2021 y enero 27 de 2022 emanadas por Tiffany Joyería.

Parte demandada **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A:**

DECLARACION DE PARTE:

Decretar la declaración solicitada al representante legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

TESTIMONIALES:

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a la señora:

→ **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**

Para la continuidad de la diligencia se notifica en estrados la fecha **29 DE AGOSTO DE 2024 a las 9:00 AM**, de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** en el siguiente enlace:

ID: 4743050 4751806

TEAMS

URL:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWE1ZTI2ODctNGY3Ny00NGQ0LTk0ODYtNmU4OWJkNWlzMzU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

La anterior, decisión queda notificada en estrados.

Registro link de audiencia virtual:

PARTE 1:

[76364400300120220113100 L763644003001TeaSala002 01 20240822 090000 V-20240822 090923-Grabación de la reunión.mp4](#)

PARTE 2:

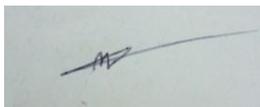
[76364400300120220113100 L763644003001TeaSala002 01 20240822 090000 V-20240822 133531-Grabación de la reunión.mp4](#)

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Oficial Mayor,



**MIGUEL ANGEL RENGIFO LONDOÑO
RAD. 2022-01131-00**